

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO
DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL
MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE LOS AÑOS
2023-2025**

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE LOS AÑOS 2023-2025

ÍNDICE	PAG.
Preámbulo	3
Artículo 1.Objeto	3
Artículo 2. Tipología de subvenciones.....	4
Artículo 3. Entidades beneficiarias	4
Artículo 4. Requisitos de las entidades.....	4
Artículo 5. Obligaciones de las entidades.....	5
Artículo 6. Convocatoria	6
Artículo 7. Publicidad.....	7
Artículo 8. Presentación de solicitudes.....	7
Artículo 9. Enmiendas.....	9
Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.....	9
Artículo 11. Resoluciones	10
Artículo 12. Criterios generales de otorgamiento.....	10
Artículo 13. Proceso de valoración y determinación de las cuantías...	11
Artículo 14. Aceptación de la subvención.....	11
Artículo 15. Plazo y forma de pago.....	11
Artículo 16. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.....	12
Artículo 17. Revisión de las subvenciones	
Artículo 18. Reintegro de las subvenciones	14
Artículo 19. Infracciones y sanciones administrativas	14
Artículo 20. Criterios objetivos de otorgamiento.....	14
Disposiciones finales	17

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE LOS AÑOS 2023-2025

Preámbulo

El Ayuntamiento tiene entre sus objetivos promover las actividades deportivas, el fomento de la mayor participación en las prácticas deportivas y la promoción de los valores deportivos.

La política municipal de fomento del asociacionismo, de soporte al tejido social, de fomento de la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo, tiene uno de sus instrumentos en el otorgamiento de ayudas económicas. Con esta convocatoria de subvenciones se quiere apoyar a las entidades y asociaciones que, en nuestra ciudad de Santa Coloma de Gramenet, realicen actividades con programación anual o puntuales que incidan en la creación y fortalecimiento del deporte de iniciación, el apoyo al deporte de tecnificación, el apoyo al deporte de competición, al deporte y las actividades físicas de ocio, así como a eventos deportivos de especial relevancia y de carácter puntual.

Durante su vigencia, estas bases específicas para la concesión de subvenciones en el ámbito del deporte serán una herramienta para vehicular las demandas de aquellos sectores del movimiento deportivo asociativo de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Artículo 1. Objeto de las bases y régimen jurídico

El objeto de estas Bases es la fijación, en el marco de la normativa aplicable, de los criterios específicos relativos al procedimiento para la concesión, plazo y forma de pago y justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el fomento de actividades deportivas en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet durante los años 2023-2025.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases se otorgarán por convocatoria pública anual, con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a los Criterios de valoración de las subvenciones que se especifican en estas bases para cada tipología y garantizará que se respete la proporcionalidad, objetividad, igualdad y no discriminación en el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurran en cada tipología.

Serán de aplicación a estas Bases, en todo lo no previsto expresamente en las mismas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma publicada en el Boletín Oficial Provincial, en adelante, BOP núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

Artículo 2.- Tipología de subvenciones y plazo de ejecución de las actividades y proyectos

Se contemplan 5 tipologías de subvenciones:

1. Subvenciones para el Deporte de Iniciación. Proyectos que fomenten la iniciación deportiva en niños/as con edades comprendidas entre 4 y 8 años y con una duración mínima de 6 meses. Se apoyarán los proyectos que fomenten la iniciación polideportiva en niños/as con edades entre los 4 y 6 años y la iniciación a un deporte en niños/as de 7 y 8 años.

2. Subvenciones para el Deporte de Tecnificación. Proyectos que fomenten la tecnificación deportiva para niños y jóvenes de 9 a 18 años y con una duración mínima de 6 meses.

3. Subvenciones para el Deporte de Competición. Proyectos que fomenten la vertiente competitiva de la práctica deportiva para practicantes mayores de 18 años y con una duración mínima de 6 meses.

4. Subvenciones para Deporte y/o Actividades Físicas de Ocio. Proyectos que fomenten la práctica deportiva regular con actividades físicas, lúdicas y recreativas sin ánimo de competición, para practicantes mayores de 18 años y con una duración mínima de 6 meses.

5. Subvenciones para Eventos deportivos. Actas y actividades deportivas de especial relevancia y carácter puntual.

Los períodos de realización de los proyectos y actividades deportivas corresponderán con la temporada deportiva de las entidades, y se establecerán específicamente en las convocatorias.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas Bases y, por tanto, tener la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro. En cualquier caso, quedan excluidas las entidades mercantiles.

Artículo 4. Requisitos de las entidades

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Secretaría General del Deporte o bien en el correspondiente registro de la Generalidad de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades en el momento de la solicitud o que soliciten la inscripción antes de la finalización del período de presentación de solicitudes. En este último caso, la solicitud de inscripción surtirá efectos sólo si se resuelve favorablemente.

2. Tener domicilio social en el municipio de Santa Coloma de Gramenet. En caso de que el domicilio social de la entidad no corresponda a Santa Coloma de Gramenet, será necesario que la mencionada entidad acredite, de forma fehaciente, la actividad habitual en nuestro municipio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con las actividades para las que se solicita subvención.

5. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con el resto de Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

7. Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí misma, sin identificación concreta de las personas beneficiarias de la prestación.

Artículo 5.- Obligaciones de las entidades

- 1) Las entidades solicitantes deben aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el artículo 14 de la LGS.
- 2) Son obligaciones específicas de las entidades solicitantes, vinculadas a estas Bases:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención y comunicar los cambios que puedan darse en el transcurso del período que puedan afectar a la subvención concedida.
 - b) Aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el “Reglamento del Circuito de Comercio de Santa Coloma de Gramenet” aprobado el 31 de mayo de 2016 (BOP 11-7-2017).
 - c) Justificar los gastos realizados de acuerdo con el destino y las condiciones de la subvención recibida, ante el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.
 - d) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y en la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior a 3.000 euros las entidades tendrán que acreditarlo aportando al Ayuntamiento una declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Cuando el importe de la subvención otorgada sea igual o superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet requerirá a la entidad solicitante la presentación de los justificantes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, los cuales se tendrán que presentar antes de la aprobación de la concesión de la subvención para la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda comprobar su situación respecto a las deudas con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
 - e) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de manera que, con las cantidades otorgadas y el resto de ingresos que pueda tener la entidad, se supere el 100% del coste de la actividad o el proyecto. En cualquier caso, se tiene que comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o los proyectos subvencionados mediante el certificado de acreditación realizado para la presentación legal. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
 - f) Aceptar formalmente la subvención, las condiciones y el destino fijados.
 - g) Presentar en el Ayuntamiento la solicitud con los anexos correspondientes.
 - h) Justificar los gastos realizados de acuerdo con el destino y las condiciones de la subvención recibida.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación, de control financiero y de demanda de información que el Ayuntamiento considere necesarias.
 - j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

- k) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase *“Con el soporte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet”* o el logotipo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- l) Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, si es el caso.
- m) Utilizar las subvenciones recibidas única y exclusivamente para la realización de las actividades o los proyectos para los cuales fueron otorgadas.
- n) Declarar las subvenciones que les hayan sido concedidas por parte del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos, durante los últimos doce meses.
- o) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las tareas de comprobación y control.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en adelante, LGS.
- q) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización del Ayuntamiento y de la Intervención Municipal.
- r) Las propuestas de la solicitud han de manifestar el equilibrio financiero del proyecto. En caso contrario el Ayuntamiento pedirá la rectificación del proyecto o determinará su exclusión.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Bases o en el resto de normativa aplicable, puede ser constitutivo de las infracciones administrativas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la LGS.

Artículo 6.- Convocatoria

Estas bases, una vez aprobadas definitivamente, tendrán legitimidad y su efectividad queda condicionada a la aprobación y publicación de las convocatorias correspondientes en los términos previstos en estas Bases. La convocatoria de las ayudas reguladas en estas Bases podrá ser aprobada anualmente por la Junta de Gobierno Local de este consistorio, se ajustará a lo que disponen las Bases, incluirá el contenido establecido en el artículo 23 de la LGS que sea de aplicación en estas Bases y, en todo caso, los siguientes apartados:

1. Indicación de la disposición que establece, en su caso, las bases específicas y del diario oficial en que está publicada.
2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las ayudas convocados dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las ayudas.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
4. Periodos de ejecución de las actividades y proyectos subvencionables.
5. Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
6. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.
7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
8. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, a las cuales serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS.
9. Plazo de resolución y notificación.
10. Plazo de justificación.
11. Documentos y informaciones que han de acompañarse a las solicitudes.
12. Las cuantías máximas de las ayudas.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

13. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 27 de la LGS.
14. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano contra el que ha de interponerse recurso de alzada.
15. Criterios de valoración de las solicitudes.
16. Medio de notificación o publicación.

Artículo 7.- Publicidad

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano municipal competente, estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Hoja informativa municipal “El Ayuntamiento informa” y en el web municipal, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil de la última inserción del edicto en el BOPB y tablón de anuncios, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Plaza Manent, s/n) y realizar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Una vez aprobadas definitivamente por el órgano municipal competente las Bases específicas, el acto administrativo de convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases se publicará en el BOPB vía BDNS, en la hoja informativa municipal, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la web municipal. El órgano gestor suministrará a la BDNS toda aquella información que determina la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. También se debe remitir al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya la información solicitada en el Decreto 271/19, de 23 de diciembre (RAISC).

Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones recibidas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de que se haga uso de las previsiones del artículo 5.4 de la citada ley (entidades sin ánimo de lucro y con presupuestos inferiores a los 50.000 euros), la BDNS servirá de medio electrónico para el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad.

La eficacia de la convocatoria quedará condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases o en caso de estimación de las que se hayan presentado no suponga un cambio sustancial en estas bases.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

Las entidades tendrán que presentar las solicitudes (anexos 1 a 10), a través de la web, y tendrán que ir debidamente firmadas con el certificado digital de la entidad solicitante.

La convocatoria fijará las fechas de presentación de solicitudes y los modelos de los documentos a adjuntar.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

En función de si las entidades están inscritas o no en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como de la tipología de subvención que soliciten, las entidades solicitantes tendrán que presentar sus sol. solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones por el fomento del asociacionismo.

En la solicitud tiene que constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en los anexos.
 - b) Memoria de la entidad: actividades, nombre de socios, presupuesto y ámbito de actuación.
 - c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
 - d) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).
2. Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones para el desarrollo de proyectos:
 - a) Nombre de la entidad de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
 - b) Memoria del proyecto por el cual se pide la subvención. La memoria tiene que incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se pide.
 - c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
 - d) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).

3. Solicitud de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Entidades:

Las entidades que, en el momento de hacer la solicitud, no estén al Registro Municipal de Entidades tendrán que presentar la documentación establecida en el artículo 8 punto 2) anterior y la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya y copia de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

En el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, tendrán que rellenar el "Alta /Modificación Datos Terceros Creditores" a través de la web. <https://www.gramenet.cat/seu-electronica/tramits/>.

Cuando la entidad solicitante presente la solicitud de subvención en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en adelante LPAC, (por correo administrativo a través de los registros de otras administraciones, o de otros), tendrá que

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

comunicar al Ayuntamiento la mencionada presentación, mediante fax, burofax, telegrama o correo electrónico adjuntando la documentación escaneada a la Oficina de Información y Atención Ciudadana del consistorio, con la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día en que se envía.

En caso que no se haga esta comunicación al Ayuntamiento, la solicitud no será admitida, aunque conste que se entregó antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y atendiendo a criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, toma carácter de obligatoriedad presentar la documentación electrónicamente.

Las entidades que quieran presentar la solicitud a más de un programa-actividad, tendrán que presentar una solicitud individual por cada programa-actividad.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 9.- Enmiendas

En caso de que la solicitud de subvención no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC y los exigidos, en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La falta de aportación de la documentación requerida comportará el desistimiento de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Las enmiendas de algún acto en fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones se tendrán que presentar en los mismos términos antes indicados para la presentación de solicitudes y de enmiendas de las solicitudes.

Las notificaciones para la subsanación de las solicitudes o de actas en fase de instrucción se podrán comunicar mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas que las personas físicas representantes legales de las entidades hayan facilitado al Ayuntamiento, a efectos de notificaciones, en sus respectivas instancias de solicitudes de subvenciones.

Artículo 10.- Reformulación de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a convocatoria a la propuesta de subvención para la ejecución del mismo, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado en la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Las solicitudes de reformulación tendrán que estar debidamente firmadas por las personas físicas representantes legales de las entidades solicitantes y se tendrán que presentar en el Registro general de la Oficina de Información y Atención Ciudadana del consistorio, en horario de atención al público.

Cuando la entidad solicitante presente la reformulación de solicitud de subvención en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC (a través de los registros de otras administraciones, u otras), deberá comunicar al Ayuntamiento la citada presentación, mediante correo electrónico adjuntando la documentación con la justificación de la fecha de remisión de

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

la sol·licitud el mateix dia en què se envia. En cas de que no es faci aquesta comunicació en l'Ajuntament, la reformulació de sol·licitud no serà admesa, encara que consti que es va entregar abans de la finalització del termini de presentació de reformulació de sol·licituds.

En cap cas, es podrà proposar transparar la subvenció proposada per una activitat a una altra distinta. En cas de que no es pugui realitzar alguna de les activitats que es hagi proposat subvencionar, l'entitat sol·licitant haurà de desistir explícitament de la sol·licitud de subvenció.

La reformulació es limitarà únicament a els casos de finançament d'activitats i en els que la subvenció concedida provisionalment sigui inferior a la que consta en la sol·licitud presentada, a fi d'ajustar-la a la realitat de l'activitat.

La reformulació ha de respectar l'objecte, condicions, finalitat de la subvenció així com els criteris de valoració establerts respecte a les sol·licituds, per la qual cosa la sol·licitud de subvenció reformulada haurà de ser objecte d'una nova valoració a fi de que la seva puntuació respongui a l'activitat real.

El fet de que una entitat que presenti reformulació i per tant sigui objecte d'una nova valoració no afectarà sobre el restant de tercers, restant per aquests últims la mateixa subvenció que es proposava inicialment.

La competència per estimar o desestimar la reformulació serà de la Comissió Evaluadora de Subvencions, qui podrà delegar en el personal tècnic responsable la valoració de les reformulacions.

Article 11. - Instrucció i resolució del procediment.

11.1) La competència per instruir el procediment de concessió correspon a l'Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports.

11.2) L'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria de subvencions és la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.

11.3) La Comissió Evaluadora de Subvencions elaborarà la proposta de resolució, que elevarà a la Junta de Govern Local, a partir dels informes-valoració del tècnic responsable. La Comissió Evaluadora de Subvencions quedarà regulada en la convocatòria.

11.4) El termini màxim per a la resolució de la convocatòria és de tres mesos a comptar des de la data de finalització del termini de sol·licituds que disposa la convocatòria.

11.5) L'acord de resolució especificarà les sol·licituds estimades amb indicació dels importes concedits, i les sol·licituds desestimades amb indicació dels motius de la desestimació.

Article 12.- Criteris generals de otorgament

12.1) Els criteris de caràcter econòmic per avaluar l'aprobació o denegació de la subvenció són:

a) El import total de les subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat rebuts per l'entitat de diferents organitzacions i institucions no podrà ser superior al cost total de l'activitat o el projecte subvencionats.

b) La subvenció establerta en aquesta convocatòria no serà compatible amb altres ajudes de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet per al mateix objecte a subvencionar.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

c) La subvención municipal, atendiéndose a la ordenanza municipal de Subvenciones, como regla general, no sobrepasará el 50% del presupuesto total de las actividades a subvencionar. En cualquier caso, se determinará el porcentaje límite a conceder del gasto en la convocatoria.

d) La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto.

12.2) La cuantía máxima de las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases que podrá percibir una entidad será de 8.000 (ocho mil) euros.

Artículo 13.- Proceso de valoración y determinación de las cuantías

Las solicitudes presentadas por las entidades se valoran de acuerdo con el baremo general que se incluye en el artículo 20 de estas Bases.

La cuantía reservada en la consignación total de cada tipología se reparte proporcionalmente en la puntuación obtenida.

Para determinar el importe de la subvención que corresponde a cada una de las entidades solicitantes, el procedimiento es el siguiente:

1. Se asignará cada solicitud en el programa que corresponda de acuerdo con la tipología y características de la actividad propuesta en el solicitud.
2. Se estudiarán las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración y, para cada programa se sumarán todos los puntos asignados por las solicitudes que pertenezcan a cada programa.
3. Finalmente, se dividirá la cuantía de subvención destinada a cada programa entre el número total de puntos de las solicitudes concurrentes al mismo; así se obtendrá el valor económico del punto-tipo que, multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitante, resultará la propuesta de subvención individual.

Si de estas operaciones resultan importes superiores a la cantidad solicitada o al 0% límite del presupuesto total de las actividades a subvencionar determinado en la convocatoria, la subvención finalmente propuesta se ajustará al menor de los límites anteriores.

El acuerdo de concesión de la subvención hará constar el porcentaje que se subvenciona del presupuesto de cada actividad presentado por la entidad beneficiaria.

Artículo 14.- Aceptación de la subvención

Las subvenciones se entenderán aceptadas por parte de las entidades una vez transcurrido el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

Artículo 15.- Plazo y forma de pago

1) Plazo de pago. El importe otorgado se pagará una vez la entidad justifique la totalidad del presupuesto de cada programa solicitado (facturas y recibos) y después de la valoración de idoneidad del servicio.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

En el momento del pago, la entidad tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2) Forma de pago. De acuerdo con el Reglamento del Circuito de Comercio Social (en adelante CCS) aprobado por el Pleno municipal de 31 de mayo de 2016 y el informe del Departamento de Comercio, ferias y disciplina de mercado, se incorpora el sistema de pagos digitales como forma de pago de una parte de la subvención. La unidad de moneda local será la Unidad de Intercambio (en adelante Grama) que tiene un valor crediticio de un euro.

2.1. Porcentaje de pago en Gramas. El 50% del importe de la subvención se pagará en Gramas.

El otro 50% será de voluntaria aceptación y específica solicitud por parte de las entidades que pidan la subvención.

2.2. Período de vencimiento de las Gramas. El período de vencimiento (circulación mínima de las Gramas) será de 45 días a contar desde la fecha de emisión de las Gramas por parte del Ayuntamiento, es decir desde el momento de pago de la subvención, con un aplazamiento de hasta 60 días si hay más de 250 comercios inscritos en el CCS.

2.3. Bonificación de las Gramas. El porcentaje de la subvención que el beneficiario reciba en Gramas tendrá una bonificación del 5% sobre su valor nominativo.

2.4. Cuota de retirada al vencimiento de las Gramas. Transcurrido el período de vencimiento, es decir, desde el momento que han transcurrido los 45 días desde la fecha de emisión de las Gramas, el beneficiario podrá pedir la conversión a euros, con una cuota de retirada al vencimiento de un 5% sobre su valor nominativo.

2.5. Cuota de retirada anticipada de las Gramas. Si el beneficiario pide la conversión antes de este período de tiempo, se le deducirá una cuota de retirada anticipada de un 7% de su valor nominativo.

Artículo 16.- Justificación de cumplimiento de la finalidad de la subvención

- 1) El período de justificación será el que se determine en la convocatoria, al igual que los documentos requeridos. La entidad perceptora de la subvención ha de presentar en el Registro general situado en la Oficina de información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, sus cuentas justificativas de las actividades subvencionadas y realizadas durante el año de la convocatoria.
- 2) De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la LGS, el órgano de la subvención podrá conceder una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con esto no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la LPAC. Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo comportará la exigencia del reintegro y resto de responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este artículo no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la LGS.
- 3) Las entidades receptoras de las subvenciones han de presentar las justificaciones económicas de conformidad con las disposiciones de estas Bases específicas y, además, se han de tener en cuenta las siguientes reglas:

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

- En el anexo 10 se establece la ficha necesaria para presentar correctamente la cuenta justificativa de la subvención concedida.
- Se tendrá que justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando el importe total de la factura y el importe justificado de las cuales se imputa al Ayuntamiento (anexo 9). En caso contrario, la subvención se reducirá proporcionalmente.
- Tal y como determina la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que se desarrolla, los gastos subvencionables han de acreditarse mediante facturas.
- Las facturas justificativas tendrán que hacer referencia de manera expresa a que los gastos generados lo son por la actividad/proyecto objeto de la subvención y a nombre de la entidad perceptora. Tendrán que expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Los gastos subvencionables son aquellos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido para estas bases específicas. A estos efectos, se aplicará lo que dispone el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Los comprobantes de pago de las facturas de importe superior a 1.000 euros tienen que ser la transferencia bancaria, según el artículo 7 Ley 7/2012 de Blanqueo de Capitales. Es necesario aportar facturas originales con las especificaciones exigidas en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre y comprobantes de su pago. A estos efectos será medio preferente de pago la transferencia bancaria y se tendrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en metálico, la factura tendrá que estar firmada o sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace mediante cheque se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado.
- Los gastos de viaje, dietas, desplazamientos, manutención, etc. se acreditarán mediante una cuenta justificativa para estos conceptos, y si fuesen diversos desplazamientos, se realizará una para cada uno de ellos. En esta cuenta justificativa por desplazamientos tendrá que aparecer el objeto del mismo y su motivación, adjuntando los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tiquets de autopista, facturas de gasolina, ...) que son la base para determinar la cuantía.
- Únicamente se admitirán recibos cuando las actividades no se puedan acreditar por otros medios y, en todo caso, la persona que firma el recibo no ha de tener la condición de empresario o profesional, en este caso estaría obligada a expedir y librar la correspondiente factura. El recibo tiene que contener los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
 - Descripción detallada de la operación o servicio y precio total.
 - Retención del IRPF (se tiene que acompañar el pago de la retención a Hacienda)
 - Lugar, fecha y firma del receptor.
- Los gastos de personal se justificaran mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC, se acompañará, además de los correspondientes justificantes de pago, una declaración responsable, que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada específicamente el tiempo y cantidades imputadas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe i procedencia.
- En los casos de campeonatos con inscripción, se adjuntará listado de participantes y cuotas abonadas por los inscritos.
- Las justificaciones se compararan con los presupuestos iniciales y no tendrán en cuenta gastos no presupuestados con anterioridad, excepto justificación suficientemente motivada del incremento.
- No serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

- Los gastos de procedimientos judiciales
- Premios por antigüedad, indemnizaciones por despido u otras retribuciones extraordinarias que no estén relacionadas directamente con la realización de la actividad o programa objeto de la subvención
- El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente la justificación de alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento o si la persona o entidad no hubiera reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Artículo 17.- Revisión de las subvenciones

Cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o supranacionales, podrá dar puesto en la modificación de la resolución de otorgamiento.

El Ayuntamiento puede comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada y deberá tener en todo momento libre acceso a la contabilidad de la entidad que reciba la ayuda, y puede realizar un estricto seguimiento de la actuación en relación a la propuesta presentada o las actividades objeto de la subvención.

Artículo 18.- Reintegro de las subvenciones

En virtud del artículo 17.3.n) de la LGS, en lo referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, cuando la entidad no justifique el coste total de la actividad subvencionada u otros incumplimientos previstos en la LGS, y cuando se haya acordado la revisión de su importe de acuerdo con el artículo anterior, ésta deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención concedida en relación con el coste total de la actividad de acuerdo con el art. 37 y siguientes de la LGS.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones administrativas

En referencia a las infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo establecido en el Título IV de la LGS, desarrollado por su Reglamento y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Artículo 20.- Criterios objetivos de otorgamiento

Los criterios de valoración para la concesión de subvención y fijación de la cuantía, se aplicarán atendiendo a los datos facilitados por la entidad solicitante junto a su solicitud de subvención.

1. Para los **programas objeto de subvención** incluida en los artículos **2.1 a 2.4** se consideraran los siguientes criterios para su cuantificación y concesión de las subvenciones.

Criterios de valoración:

1. **Solvencia (recursos conseguidos).** Proporción entre gastos totales y ingresos. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa. Se mide la proporción en la solicitud de la subvención de la aportación municipal respecto del total de gastos.

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

Solvencia	Puntuación
Hasta el 10% del presupuesto	20 puntos
Entre el 10'01% y el 20% del presupuesto	15 puntos
Entre el 20'01% y el 30% del presupuesto	10 puntos
Más del 30% del presupuesto	5 puntos

2. **Igualdad de genero.** La contribución del programa al fomento de la participación de la mujer en el deporte medida por la proporción en la participación de mujeres.

Igualdad de genero	Puntuación
Hasta el 20% de los participantes	5 puntos
Entre el 20'01% y el 40% de los participantes	10 puntos
Entre el 40'01% y el 60% de los participantes	15 puntos
Más del 60% de los participantes	20 puntos

3. **Número de participantes.** Rentabilidad social en función de la participación establecida.

Número de participantes	Puntuación
Hasta 30 participantes	5 puntos
Entre 31 y 50 participantes	10 puntos
Entre 51 y 75 participantes	15 puntos
Entre 76 y 100 participantes	20 puntos
Entre 101 y 150 participantes	25 puntos
Entre 151 y 200 participantes	30 puntos
Entre 201 y 250 participantes	35 puntos
Más de 251 participantes	40 puntos

4. **Número de técnicos.** Formación de las personas que dirigen las actividades deportivas.

Número de técnicos	Puntuación
Hasta 2 técnicos titulados	5 puntos
Entre 3 y 4 técnicos titulados	10 puntos
Entre 5 y 6 técnicos titulados	15 puntos
Más de 7 técnicos titulados	20 puntos

2. Para el **programa objeto de subvención incluido en el artículo 2.5** se consideraran los siguientes criterios para su cuantificación y concesión de las subvenciones.

Criterios de valoración:

1. **Solvencia (recursos conseguidos).** Proporción entre gastos totales y ingresos. Se valorará el esfuerzo para la búsqueda de recursos y fuentes de financiamiento para el desarrollo del programa. Se mide la proporción en la solicitud de la subvención de la aportación municipal respecto del total de gastos.

Solvencia	Puntuación
Hasta el 10% del presupuesto	20 puntos
Entre el 10'01% y el 20% del presupuesto	15 puntos
Entre el 20'01% y el 30% del presupuesto	10 puntos

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

Más del 30% del presupuesto	5 puntos
-----------------------------	----------

2. **Igualdad de género.** La contribución del programa al fomento de la participación de la mujer en el deporte medida por la proporción en la participación de mujeres.

Igualdad de género	Puntuación
Hasta el 20% de los participantes	5 puntos
Entre el 20'01% y el 40% de los participantes	10 puntos
Entre el 40'01% y el 60% de los participantes	15 puntos
Más del 60% de los participantes	20 puntos

3. **Número de participantes.** Rentabilidad social en función de la participación establecida.

Número de participantes	Puntuación
Hasta 50 participantes	10 puntos
Entre 51 y 200 participantes	15 puntos
Entre 201 y 400 participantes	20 puntos
Entre 401 y 600 participantes	25 puntos
Entre 601 y 800 participantes	30 puntos
Entre 801 y 1.000 participantes	35 puntos
Más de 1.000 participantes	40 puntos

4. **Presupuesto de gastos por participante.**

DPP = Gastos totales / N° de participantes de cada solicitud a valorar.

Media = Media de las DPP de todas las solicitudes a valorar.

Presupuesto de gastos computables	Puntuación
100% Media > DPP ≥ 75% Media	5 puntos
75% Media > DPP ≥ 50% Media	10 puntos
50% Media > DPP ≥ 25% Media	15 puntos
25% Media > DPP ≥ Media	20 puntos

Àrea de Participació Ciutadana, Cultura i Esports

Direcció de Cultura, Esports, Solidaritat i Cooperació

Departament d'Esports

Disposiciones finales

Primera. En todo aquello no previsto, estas Bases se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la LPACAP, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LBRL), el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), la LGS, el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como el resto de normativa en materia de régimen local que resulte aplicable en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Segunda. Las remisiones a otras normas que realizan estas Bases se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las deroguen, modifiquen o sustituyan, con posterioridad a su publicación.

Tercera. Estas Bases serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación definitiva en el BOPB y continuarán vigentes hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 2025.